



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTARRANAS (LA ALCALDIA)

No. 028-IHT-2024

Nosotros: YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de PRESIDENTA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL INSTITUTO" y MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0820-1986-00305 con domicilio en el Municipio de Cantarranas del Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, condición que acredito mediante la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral bajo Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en fecha 30 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará "LA ALCALDIA", quienes en conjunto serán identificados como "LAS PARTES"; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.





CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que, La Alcaldía Municipal de Cantarranas "LA ALCALDIA" es la instancia responsable por la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, así como el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de sus tierras para fines de crecimiento económico. A "LA ALCALDIA" le corresponde la suscripción de convenios con entidades del Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas, así como la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

CONSIDERANDO: Que "LA ALCALDIA" contempla como misión administrativa, generar las condiciones necesarias para la oportuna presentación de los servicios, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, con el fin de mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la Feria Municipal se realiza en el mes de diciembre de cada año en conmemoración de la Patrona del Municipio "Virgen Inmaculada Concepción de María", contando con la realización de eventos religiosos, actividades artísticas, juegos para niños y adultos, carnavales populares en las calles del municipio; y es un evento que une a la comunidad local y atrae visitantes de las comunidades cercanas, siendo uno de los principales atractivos turísticos de la región.

CONSIDERANDO: Que el "EL INSTITUTO" como "LA ALCALDÍA" en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos turísticos y promover el turismo tanto para turistas y visitantes nacionales como extranjeros.



CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.10-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo RESUELVEN y APRUEBAN, las solicitudes de la Unidad de Cooperación a Municipalidades, de manera específica la Aprobación de suscripción de Convenio de Patrocinio para la Alcaldía de Cantarranas, (Francisco Morazán), Feria Municipal en conmemoración a la Patrona del municipio "Virgen de la Inmaculada Concepción de María" por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00)**.

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico para la promoción y desarrollo de la Feria Municipal y Patronal en Honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María, Feria a desarrollarse en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con el propósito de fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones religiosas y culturales, promover el desarrollo económico y social de la comunidad a través de actividades religiosas, culturales, recreativas y comerciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

- a. Contar con la disponibilidad financiera para el traslado de los fondos a "LA ALCALDIA" por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00)** destinados a cubrir los gastos en las diferentes actividades de la "Feria Municipal y Patronal en Honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María" a realizarse del 30 de noviembre al 15 de diciembre del año 2024.

"EL INSTITUTO" realizará un único desembolso por la cantidad antes estipulada; contra entrega por parte de "LA ALCALDIA" de los siguientes documentos: 1. Un (1) Recibo original por el valor del desembolso debidamente firmado por el representante legal. 2. RTN de la Municipalidad; 3. Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; 4. Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. 5. De conformidad a lo

establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, previo a la entrega del desembolso, "LA ALCALDIA" entregará un pagare o garantía bancaria a "EL INSTITUTO" por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total del desembolso a otorgarse.

- c. EL IHT brindará apoyo técnico para la generación de contenido audiovisual durante el evento, para la difusión en las redes sociales oficiales del IHT.
- d. EL IHT remitirá un banco de imágenes del evento.
- e. Remitirá logo institucional en alta resolución vía correo electrónico al enlace de la Municipalidad de Cantarranas definido en el presente Convenio, para su uso exclusivo en los banners a utilizar durante el desarrollo del evento.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDIA":

- a. Hacer buen uso de los recursos transferidos para el desarrollo del evento denominado "Feria Municipal y Patronal en Honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María".
- b. Entregar un informe de liquidación técnico y financiero a "EL INSTITUTO" una vez concluido el evento correspondiente. Dicho informe estará respaldado por los respectivos medios de verificación y debe ser remitido el día Viernes 20 de diciembre de 2024.
- c. Presencia de marca e inserción del logo institucional de "EL INSTITUTO" en los artes promocionales y pantallas durante el evento.
- d. Invitación de autoridades del Instituto Hondureño de Turismo para conformar la mesa principal del evento.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y DESEMBOLSO: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio "EL INSTITUTO" otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", de la Unidad de Unidad 024 de Cooperación a Municipalidades, con un aporte a "LA ALCALDIA" por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00); dicho monto será transferido en un único desembolso, a la cuenta de "LA ALCALDIA"; previo a la entrega de la documentación

descrita en la Cláusula Segunda, literal b.; "LA ALCALDIA" queda obligada a efectuar la liquidación e informe del desembolso efectuado, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA de este documento y ejecutar el mismo dando fiel cumplimiento al cronograma de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA: "LA ALCALDIA", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, "LA ALCALDIA" otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubriendo el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total del fondo desembolsado por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "LA ALCALDIA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; Unidad de Cooperación a Municipalidades, estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, "LA ALCALDIA" se obliga a presentar la liquidación final en fecha 20 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena

dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.



CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, actuando en su representación la Unidad de Cooperación a Municipalidades. Por parte de "LA ALCALDIA", establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA, quien actúa en su condición de alcalde Municipal De Cantarranas del departamento de Francisco Morazán; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA" referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación Específica; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el

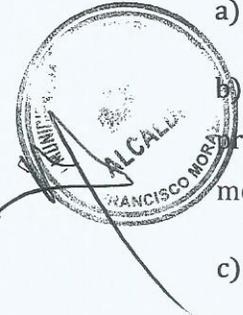
cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Cronograma del proyecto, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL INSTITUTO" o "LA ALCALDIA". Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por "EL INSTITUTO" a favor de "LA ALCALDIA" o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia desde el 25 de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- 
- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
 - b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
 - c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
 - d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.

e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO
"EL INSTITUTO"



ING. MARCO ANTONIO GUZMÁN
ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL DE
CANTARRANAS
"LA ALCALDIA"